

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 3 de Noviembre de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 650

RADICADO:	270013333004201700148000
DEMANDANTE:	WILFRIDO VERGARA CONTRERAS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO DE TRAMITE

Mediante auto interlocutorio No. 693 proferido en audiencia inicial de fecha 12 de junio de 2019 se dispuso que una vez allegada la historia clínica por parte de la Clínica regional Caribe de la Policía Nacional la misma sería remitida a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Antioquía para que con base en ella emitirá concepto respecto del porcentaje de la pérdida de capacidad laboral del extinto señor WILBER RAFAEL VERGARA VILLALBA, así como determinar si las afecciones por él presentadas eran temporales o definitivas.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Clínica Regional Caribe de la Policía Nacional allegó al plenario la historia clínica del señor WILBER RAFAEL VERGARA VILLALBA, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se dispone que por secretaría se le remita al apoderado de la parte demandante doctor **ATILIO D ANDRES OSPINA** tal documentación, para que adelante ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, las diligencias pertinentes a fin de que se practique la prueba pericial decretada en este asunto.

De otro lado, revisado el expediente, observa el Despacho que la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional no ha dado respuesta al oficio No. 324 del 3 de junio de 2019, esto es, no ha remitido con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a este medio de control, relacionados con el extinto patrullero VERGARA VILLALBA WILBER RAFAEL identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.508.247 de soledad – Atlántico, por lo que se dispone que por secretaria se reitere el contenido del oficio en mención.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Líbrense los oficios correspondientes para tal fin, con los anexos del caso, si a ello
hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No.
51, el presente auto.

Hoy _04_ de _11_ de _20_, a
las 7:30 a.m

Secretaria